

## SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE CAMBIO MODAL Y USO MÁS EFICIENTE DE LOS MODOS DE TRANSPORTE

### RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

COMUNES A TODAS LAS MEDIDAS		
1	¿Son compatibles las ayudas del programa con otras ayudas para la misma finalidad?	<b>NO.</b> Conforme a lo establecido en la base Segunda, apartado 5, de las bases reguladoras, las ayudas serán <b>incompatibles</b> con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales.
2	¿Están sometidas las ayudas a algún régimen de concesión?	<b>SÍ.</b> Las ayudas son de entrega dineraria sin contraprestación, sujetas a <b>régimen de minimis</b> . Según los requisitos y límites de este régimen, el acumulado de ayudas bajo este régimen no podrá superar los 200.000€ en el actual ejercicio fiscal y los dos ejercicios fiscales anteriores.  Nota: En el caso de las empresas de transporte de mercancías por carretera (CNAE 4941) no podrán exceder de los 100.000€. Quedando asimismo excluidos de las ayudas los sectores de Pesca y Acuicultura y Producción primaria de productos agrícolas.
3	¿Pueden presentarse actuaciones iniciadas antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda?	<b>NO.</b> Conforme a lo establecido en la base Duodécima, apartado 1 de las bases reguladoras, dado que estas ayudas tienen como finalidad incentivar la realización de actuaciones, éstas deben haberse iniciado después de la fecha de registro de la solicitud, por lo que no se considerará elegible ningún coste que haya sido facturado al beneficiario con anterioridad a esa fecha.
4	¿Qué se entiende como inicio de una actuación?	Se entiende como <b>inicio de la actuación</b> , la publicación de la licitación en el caso de empresas públicas y la firma de contrato para empresas privadas.
5	¿Un mismo beneficiario puede registrar dos o más solicitudes simultáneamente?	<b>SÍ, siempre y cuando sendas solicitudes no correspondan a la medida 3</b> , en cuyo caso, el beneficiario podrá realizar una nueva solicitud únicamente cuando haya justificado, de acuerdo con la base decimotercera, la realización de los cursos de conducción de la solicitud anterior, tal y como se refleja en el Anexo I, Medida 3 de las bases reguladoras.
6	¿Cuál es el plazo máximo de ejecución de las	Conforme a lo establecido en la base Décima, apartado 8 de las bases reguladoras <b>el plazo máximo para concluir estas actuaciones es de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la</b>

	actuaciones?	<b>concesión de la ayuda.</b> Se podrá ampliar en 6 meses más si lo solicita el beneficiario ante una causa justificada.
7	¿Cuál es el plazo máximo para la justificación documental de las actuaciones?	Conforme a lo establecido en la Base Duodécima, apartado 1 de las bases reguladoras, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de (1) <b>un mes contado a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la realización de la actuación.</b>
8	¿Se puede realizar una modificación de las condiciones iniciales del proyecto tras la Resolución Favorable?	<b>SÍ.</b> Se pueden modificar las condiciones iniciales del proyecto, siempre que se cumplan las condiciones dispuestas en la base Undécima de las bases reguladoras.
9	¿Cuál es el momento de realización del pago de la subvención?	Las ayudas se abonarán al beneficiario de la solicitud, una vez realizada la actuación y verificada la documentación aportada en la justificación de la misma.
10	¿Cuál es el canal establecido para posibles consultas?	Para cualquier duda o aclaración, pueden dirigirse al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo ciudadano@idaes.es, el correo postal del Instituto, C/Madera 8, 28004-Madrid, o el teléfono 913 146 673 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes. Fax: 915 230 414.
<b>MEDIDA 1 (Planes de Transporte a los centros de Trabajo)</b>		
1	¿Pueden presentarse estudios de PTT iniciados antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda?	<b>SÍ,</b> siempre que las actuaciones para las que se solicita ayuda, identificadas en ese PTT, no se hayan iniciado. Tanto el coste de elaboración del estudio o de medidas implantadas con anterioridad a la fecha de registro, no se considerarán elegibles dentro de la línea de ayudas.
2	¿El coste elegible mínimo de 15.000€ es considerado por cada actuación de manera independiente o por el conjunto de actuaciones?	El coste elegible mínimo de 15.000€ es para el conjunto de actuaciones.
<b>MEDIDA 2 (Gestión de flotas de Transporte)</b>		
1	¿Pueden presentarse Auditorías energéticas iniciadas antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda?	<b>SÍ,</b> pero no se considerará elegible su de cara a la concesión de la ayuda.
2	¿El coste elegible mínimo de 15.000€ es considerado por cada actuación de manera	El coste elegible mínimo de 15.000€ es para el conjunto de actuaciones.

	independiente o por el conjunto de actuaciones?	
3	¿La renovación de flotas puede ser coste elegible?	<b>NO.</b> No es elegible la inversión en renovación de la flota. No obstante, si la auditoría recoge dicha medida como susceptible de implantar y se llevara a cabo, se podrían computar los ahorros a efectos de alcanzar el 5% exigido para obtener la ayuda.
4	¿Se consideran costes elegibles los costes de servicio de gestión de los sistemas tecnológicos?	<b>SÍ,</b> siempre que la contratación de dichos servicios se realice con fecha posterior a la fecha de registro de solicitud. Todos los costes mensuales de servicio de gestión habrán de ser debidamente abonados y justificados en el plazo establecido a tal efecto.
5	¿Puede presentarse una auditoría realizada por personal propio de la empresa?	<b>SÍ, pero</b> conforme a lo establecido en la base Cuarta, apartado 2 no se considerarán elegibles los costes propios del solicitante, de cara a la solicitud de la ayuda.
6	¿Puede considerarse como auditoría el estudio previo de la empresa instaladora del sistema tecnológico centralizado de gestión de flotas?	<b>SÍ,</b> siempre que cumpla los requerimientos que se marcan en el modelo de Memoria Descriptiva en relación a la auditoría a realizar.
7	¿Puede darse el curso de formación de gestión eficiente de flotas, con personal propio de la flota?	<b>SÍ, pero</b> conforme a lo establecido en la base Cuarta, apartado 2 no se considerarán elegibles los costes propios del solicitante, de cara a la solicitud de la ayuda.
8	¿Cómo se justificaría el ahorro energético requerido del 5% en la memoria descriptiva a presentar?	Mediante estimaciones realizadas, con base a la experiencia del suministrador del sistema de gestión de flotas y su adecuación a la flota en la que se instala. Dichos cálculos serán revisados por el personal técnico de IDAE.  Nota: Conforme a lo dispuesto en el Anexo 1, Medida 2 en su apartado 4ª, se podrán considerar asimismo, los ahorros estimados de otras posibles actuaciones reflejadas en la auditoría energética y llevadas a cabo durante el plazo de ejecución de la actuación, aunque sus costes elegibles no sean considerados de cara a la solicitud de la ayuda.
<b>MEDIDA 3 (Cursos de conducción eficiente a conductores de vehículos industriales)</b>		
1	¿Puede el beneficiario subcontratar los cursos a centros de formación?	<b>SÍ.</b> Se pueden subcontratar los medios que se estimen necesarios, siempre que cumplan con los requisitos del Centro Formador y Profesorado dispuestos en el apartado 3, Medida 3 del Anexo I de las bases reguladoras. La subcontratación se realizará teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado 4.b) de la base Séptima de las bases reguladoras.
2	¿Se puede realizar una solicitud sin conocer en principio el Centro de Formación?	<b>NO.</b> En la Memoria Descriptiva se debe presentar la identificación del Centro o Centros que impartirán la formación y éstos deben cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 3, Medida 3 del Anexo I de las bases reguladoras.

3	¿Cómo pueden acreditarse los centros de formación de formadores CAP?	<p>Se requiere aportar documento acreditativo de que los centros de formación aparecen en el listado de «Centros autorizados para impartición de cursos del CAP» disponible en la página web del Ministerio de Fomento (<a href="http://www.fomento.gob.es/transportes/webcentros.pdf">http://www.fomento.gob.es/transportes/webcentros.pdf</a> ).</p> <p>Nota: Resultará de validez la aportación de una captura de pantalla del listado del Ministerio de Fomento o de la Sede Electrónica del mismo, donde aparezca el centro de formación.</p> <p>En su defecto puede aportarse una declaración responsable indicando que el centro cumple con la disposición adicional primera de la orden FOM/2607/2010.</p>
4	Durante la ejecución de la actuación, ¿podría realizar la formación un Centro de formación que no se haya recogido en la memoria descriptiva?	<p><b>Sí, siempre que se notifique.</b> Conforme a lo dispuesto en la base Undécima de las bases reguladoras, esta modificación habrá de ser solicitada por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda y estimarse favorablemente a través de Resolución del Director General del IDAE.</p> <p>El nuevo centro deberá siempre cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 3, Medida 3 del Anexo I de las bases reguladoras.</p>
5	¿Es posible impartir la formación en las instalaciones de la empresa que recibe la formación?	<p><b>Sí.</b> Es posible impartir la formación en las instalaciones de la empresa.</p>
6	En los requisitos a cumplir por el formador, ¿se podrían considerar otras titulaciones equivalentes a la de bachillerato o técnico de formación profesional de grado medio?	<p><b>Sí.</b> Se podrían considerar las siguientes titulaciones equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado que acredite la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior junto con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li> <li>- Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional): sólo en los casos que así se disponga en la siguiente web del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte (MECD): <a href="http://www.todofp.es/equivtitulos/ServletEquivTitulos">http://www.todofp.es/equivtitulos/ServletEquivTitulos</a></li> <li>-Título de B.U.P.</li> <li>- Acreditación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, junto con el título de graduado en ESO o junto con la acreditación de haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.</li> </ul> <p>Nota: no resultará de validez a los efectos del programa, la acreditación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años.</p>
7	En los requisitos a cumplir por el formador, ¿se podrían considerar otras titulaciones equivalentes a la de Certificado acreditativo de formación especializada CAP en habilidades docentes?	<p><b>Sí.</b> Se podrían considerar las siguientes titulaciones equivalentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulación o certificación oficial que acredite una formación pedagógica.</li> <li>- Título de Profesor de Formación Vial y/o de Director de Autoescuela.</li> </ul>

		<p>- Certificado de Profesionalidad en Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.</p> <p>- Certificado, emitido por parte del Ministerio de Fomento o Gobiernos de CCAA, de homologación del instructor en materia de Formación Vial</p>
8	En los requisitos a cumplir por el formador, ¿se podrían considerar otras titulaciones equivalentes a la de Certificado acreditativo de formación especializada CAP Conducción Racional?	<b>NO.</b> No se consideran otras titulaciones equivalentes al citado Certificado, a efectos del programa.
9	¿Podría realizar la formación un profesor que no se haya señalado en la memoria descriptiva?	<b>SÍ,</b> siempre y cuando dicho profesor cumpla con los requisitos del Profesorado dispuestos en el apartado 3, Medida 3 del Anexo I de las bases reguladoras.
10	¿Los camiones utilizados para realizar la parte práctica del curso han de pertenecer al centro de formación?	<b>NO necesariamente.</b> No se entra a considerar la titularidad o posesión de los vehículos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos del curso establecidos en el apartado 3, Medida 3 del Anexo I de las bases reguladoras.
11	¿Pueden presentarse al curso alumnos en situación de desempleo?	<b>NO,</b> ya que tal y como se refleja en el apartado 4 "Requisitos de Eficiencia Energética", de la Medida 3, Anexo I de las bases reguladoras, el programa de ayudas persigue conseguir ahorros energéticos efectivos, y por tanto no se considerará elegible la formación de conductores profesionales en situación de desempleo.
12	¿Pueden presentarse al curso conductores profesionales en activo que acudan al mismo libremente y a título individual?	<b>SÍ.</b> Además, tal y como se recoge el apartado 7 de la Medida 3 del Anexo I a las bases reguladoras, en el Informe Justificativo habrán de aportar documento de declaración responsable expedido por parte de la empresa en el que se confirme el alta del alumno como trabajador de la misma.
13	¿Pueden presentarse al curso conductores profesionales autónomos?	<b>SÍ.</b> Además, tal y como se recoge el apartado 7 de la Medida 3 del Anexo I a las bases reguladoras, en el Informe Justificativo habrán de aportar copia de Certificado de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
14	¿Un mismo alumno puede realizar dos cursos dentro del programa, uno de camión y otro de autobús?	<b>SÍ,</b> ya que los ahorros obtenidos en cada uno de los ámbitos es compatible siempre que se refleje adecuadamente en el informe justificativo..
15	¿A efectos del programa, existen exenciones a considerar para la presentación de la tarjeta CAP por parte de los alumnos asistentes a los cursos?	<p><b>SÍ,</b> los alumnos quedarán eximidos de aportar la tarjeta CAP de cualificación de conductor en los siguientes casos:</p> <p>-Los examinadores de la DGT. No obstante, deberán aportar, además del correspondiente permiso de conducción en vigor, documentación acreditativa de estar habilitados como examinadores de la DGT.</p> <p>-Los alumnos que presten servicios recogidos en el apartado b), Artículo 2 "Exenciones" del Real Decreto 1032/2007. No obstante, deberán aportar, además del correspondiente permiso de conducción en vigor, la</p>

		correspondiente acreditación de la prestación activa de sus servicios para estos cuerpos, a través del oportuno documento oficial acreditativo expedido por la entidad a la que pertenece el alumno.
16	¿Es suficiente el carnet militar para acreditar la exención de disponer de tarjeta CAP o del permiso de conducir en vigor en los alumnos?	El carnet militar es sustitutivo y exime de la presentación de la tarjeta CAP. El carnet militar es sustitutivo y exime de la presentación del permiso civil de conducción en vigor únicamente en el caso de que se utilice para la formación un vehículo militar.
17	Si al término de la actuación no se ha completado la formación de la totalidad de los alumnos presentados en la solicitud de ayuda ¿Serán subvencionables el número de conductores formados?	<b>SÍ</b> , Siempre y cuando se justifique adecuadamente la formación realizada a un mínimo de 200 alumnos participantes en los cursos, tal y como se establece en el apartado 5 de la Medida 3 del Anexo I de la Resolución de ayudas. Nota: En este sentido será aplicable el principio de proporcionalidad en relación al número total de alumnos finalmente formados que se recoge en el apartado 2, base Duodécima de las bases reguladoras.
18	¿Se podrán desarrollar los cursos en otra comunidad autónoma diferente a la del beneficiario?	<b>SÍ</b> , es un programa de formación de ámbito nacional.
19	¿Pueden realizarse los cursos en varias sesiones?	<b>SÍ</b> , la formación a impartir podrá realizarse en varias sesiones, siempre que la formación se realice en una misma localización y sea debidamente comunicada y la duración del curso completo sea de 8 horas para cada uno de los alumnos participantes.
20	¿Una minoración en los resultados energéticos esperados se consideraría un incumplimiento y por tanto una reducción de la ayuda?	<b>NO</b> . En la memoria descriptiva se pide un valor previo del ahorro estimado. Al finalizar la actuación, en el informe justificativo se reflejará el ahorro final, basado en los resultados obtenidos en las pruebas comparativas de los cursos de conducción.
21	¿Hay que presentar cartas de las empresas o entidades demandantes de la formación solicitando el curso de conducción eficiente?	<b>SÍ</b> , Conforme a lo establecido en el Modelo de la Memoria Descriptiva a efectos de garantizar mínimamente la ejecución de la actuación, será necesario aportar copia de cartas de empresas demandantes de formación, debidamente firmadas, en donde quede constancia la solicitud del curso de conducción eficiente para la mitad de los alumnos para los que se solicita ayuda, tal y como se exige en las Bases de las ayudas. Esta documentación figurará como Anexo II a la Memoria Descriptiva.
22	¿Se pueden justificar las actuaciones trimestralmente?	<b>NO</b> . La actuación se justifica una vez finalizada la totalidad de los cursos. Por actuación se entiende la totalidad del proyecto, es decir, todos los cursos del proyecto presentado en la solicitud de ayuda.
23	¿Se puede pedir modificación de solicitud de la ayuda para ampliar el número de alumnos solicitados inicialmente?	<b>NO</b> . El aumento del número de alumnos conllevaría un aumento de la ayuda solicitada, lo que supone un aspecto fundamental de la actuación y por tanto no puede llevarse a cabo la modificación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de base Undécima de las bases reguladoras.

24	¿Cómo se realiza la facturación de los cursos?	<p>Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la base Duodécima de las bases reguladoras, la justificación de los cursos la realizará el beneficiario adjuntando copia de facturas emitidas a cada una de las empresas o entidades, por los alumnos que han recibido el curso de conducción (reflejando convenientemente en la factura el número de alumnos formados)), o a cada uno de los autónomos o conductores profesionales de libre asistencia.</p> <p>Asimismo, se facilitará justificante de cobro de las facturas mediante copia del extracto bancario o copia de los recibos emitidos.</p>
25	¿El curso puede ser gratuito?	<p><b>NO.</b> Se han de facilitar siempre, en la fase de justificación, facturas y sus correspondientes justificantes de cobro, desprendiéndose de ello que no tienen cabida los cursos gratuitos y por tanto, el importe de estas facturas no puede ser de 0 euros.</p>
26	¿Resulta válido como justificante de cobro, el ingreso que pueda hacerse por ventanilla en la entidad bancaria, identificando debidamente el pagador, factura y concepto de abono?	<p><b>SÍ,</b> se considerará justificada la actuación siempre que se facilite factura y justificante de cobro, ya sea copia de extracto bancario o copia de recibos emitidos.</p>
27	¿Facilita el IDAE la Guía de conducción eficiente de vehículos industriales de IDAE de forma impresa?	<p><b>NO.</b> No obstante y para su utilización en el programa de cursos, la Guía de Conducción eficiente de vehículos industriales se encuentra a disposición pública en la sede electrónica del IDAE:  <a href="https://sede.idae.gob.es/lang/tramitesyservicios/modulo/?id=8a94eeb258fc76740158fc9fbb2b0005">https://sede.idae.gob.es/lang/tramitesyservicios/modulo/?id=8a94eeb258fc76740158fc9fbb2b0005</a></p>